



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7196

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No 11372 de fecha diciembre 2 de 2019, la señora KELIS SANTIAGO NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones de la empresa BAVAEVA S. A. S., solicita Concesión de Aguas Subterráneas para el pozo 1PA, ubicado en el predio PALMIRA y adjunta:

- Informe de Diseño del Pozo
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que en oficio 1700-12.01-1102 de julio 2 de 2020, la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la liquidación presentada.

Que a través del Radicado R2021915008452 de septiembre 15 de 2021 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de GRUPO AGROVID S. A. S quien funge en representación de la empresa BANAIEVA S.A.S solicita impulso al proceso de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la finca PALMIRA para el pozo 1PA y adjunta lo siguiente:

- Oficio Radicado No. 11372 de 2019
- Formato de liquidación por concepto de evaluación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANAIEVA S. A. S.

Que en oficio No. E20211012004152 de fecha octubre 11 de 2021, la Corporación le requiere el diligenciamiento del Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación y le reitera el cumplimiento de lo señalado en el oficio 1700-12.01-1102 de 2020.

Que mediante Radicado R20211029010102 de octubre 29 de 2021, la señora TATIANA BOTELLO, Asistente Ambiental y Certificaciones del GRUPO AGROVID S. A. S. aporta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación para la Concesión de Aguas Subterráneas para el pozo 1PA localizado en las coordenadas 10°49'33.30"N - 74°10'7.36"O y anexa la siguiente información:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANAIEVA S. A. S.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7196-EE
28 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

Que en oficio con radicado E20211223005372 de diciembre 23 de 2021 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión de aguas solicitada.

Que a través del Radicado R2022811008085 de fecha agosto 11 de 2022, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal del GRUPO AGROVID S.A.S., quien funge como Representante de la empresa BANAIEVA S.A.S., identificada con el NIT No. 819.006.978-6, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio PALMIRA, localizado en el corregimiento de Orihueca del municipio de Zona Bananera, sobre el pozo 1PA para riego de un cultivo de banano, en caudal 35 lps, y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo 1PA
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANAIEVA S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-4035
- Plancha IGAC escala 1:25000
- Recibo de Caja No. 6278 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- EN CD
- Informe final del pozo
- RUT
- Autorización para notificaciones electrónicas al correo info@grupoagrovid.com

Que bajo el Auto No. 1858 de fecha agosto 16 de 2022, CORPAMAG admitió la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa BANAIEVA S.A.S., para beneficio del pozo 1PA ubicado en el predio LA PALMIRA, corregimiento de Orihueca municipio de Zona Bananera, para uso de riego en cultivo de banano; y a su vez se ordenó visita de inspección ocular el 22 de septiembre de 2022 por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en el expediente de la referencia, reposan las constancias de fijación y desfijación requeridas en el auto anteriormente descrito.

Que el informe técnico de fecha diciembre 9 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó lo siguiente:
(...)

1. LOCALIZACIÓN

La Finca PALMIRA, se encuentra localizada en la cuenca baja del Rio Frio, Municipio de Zona Bananera. Con el fin de Georeferenciarla de manera fácil, se localizará con las coordenadas de su empacadora, la cual se ubica en el punto 10°49'30.65"N 74°10'2.05" O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



7196-3

1700-37

RESOLUCION N°

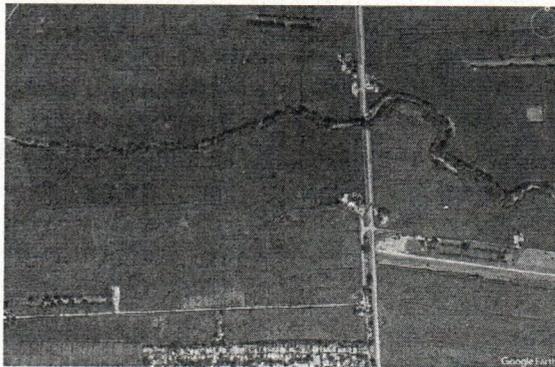
FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”



El pozo sobre los cuales se solicitó la renovacion de concesión, se localizan en las siguientes coordenadas:



Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)
1 PA	10°49'31.45"	74°10'4.31"

2. VISITA TÉCNICA

La visita se realiza el 22 de septiembre de 2022, en compañía del personal que labora en la Finca palmira, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar lo expuesto en la información aportada por el solicitante en el marco del proceso de solicitud de concesión de agua subterránea.

Lo primero que se verificó fueron las coordenadas de localización del pozo, las cuales no coinciden con lo consignado Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Agua Subterránea, punto visitado que no presentaba evidencia de algún tipo de exploración o perforación.



1700-37

RESOLUCION N°

28 DIC. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

El personal de la finca nos indicó la ubicación del pozo 1PA, en las coordenadas 10°49'31.45"N, 74°10'4.31" O, se pudo verificar el buen estado del pozo, el cual está operativo. A continuación, se muestra el estado actual del pozo.



Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

2.1. Características de los Pozos

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las características principales del sistema Pozo-Equipo de Bombeo

	1PA
PROFUNDIDAD DEL POZO (m)	82
DIAMETRO DE PERFORACION FINAL DEL POZO	22 "
DIAMETRO DE ENTUBADO DEL POZO	14 "
FILTROS RANURADOS DE 14"	27 m
TUBERÍA CIENAGA DE 14"	55 m
TIPO DE BOMBA	Eje Vertical
POTENCIA DEL MOTOR	60 Hp

2.2. Uso de recurso hídrico subterráneo

La concesión se solicita para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo con fines de uso doméstico y lavado de fruta banano. En general lo que se plantea es el uso del agua subterránea como fuente de suministro alterna en épocas de estiaje.

2.3. estimación de la oferta hídrica (Prueba de bombeo)

El día de la visita se inició la prueba de bombeo con el fin de determinar la oferta hídrica del pozo. Esta prueba se prolongó durante 18 horas, las características y resultados de esta prueba de bombeo se presentan a continuación.



1700-37

RESOLUCION N°

7196-14
28 DIC. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

	1PA
Nivel Estático (m)	5
Caudal primer escalón (l/s)	20
Nivel abatimiento primer escalón (m)	23
Tiempo para estabilización (Hr)	6
Caudal Segundo escalón (l/s)	35
Nivel abatimiento segundo escalón (m)	36
Tiempo para estabilización (Hr)	6
Caudal Tercer escalón (l/s)	40
Nivel abatimiento Tercer escalón (m)	42
Tiempo para estabilización (Hr)	6

Finalmente se estableció que el caudal de oferta hídrica del pozo objeto de estudio es de 30 l/s.

3. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

La Finca PALMIRA, cuenta con área de 20 Ha destinadas a la producción de banano de exportación. A continuación, se discrimina las demandas del recurso.

3.1. Riego

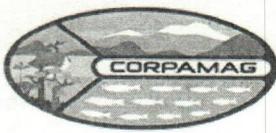
El caudal solicitado de 30 lps aprovechado del pozo 1PA, es capaz de suplir la necesidad de una lámina de riego de 6 mm, de 20 Ha. Esta fuente de abastecimiento para la producción agrícola del predio es alterna para las temporadas de estiaje cuando los caudales superficiales disminuyen.

4. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Por tratarse de un pozo cuya explotación no será de manera constante, se considera que el caudal solicitado no pone en riesgo las condiciones hídricas del subsuelo de esta zona.

5. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexado a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7196-18
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7.196-3
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAeva S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de	X		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7196-
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

<i>pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>			
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. <i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		<i>Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA</i>

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

6. CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para el otorgamiento de la concesión de aguas subterránea del predio PALMIRA para uso de riego de cultivo de banano, sobre el siguiente pozo:

Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)	Caudal (lps)
1 PA	10°49'31.45"	74°10'4.31"	30

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7196-18

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16 íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o prejuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrán restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

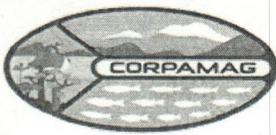
Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 9 de diciembre de 2022, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la empresa BANAIEVA S.A.S. con NIT No. 819.006.978-6, representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA identificado con C.C No. 7.634.089, en beneficio del pozo 1PA ubicado en el predio PALMIRA, localizado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, para riego de un cultivo de banano, con un caudal de 30 lps de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, BANAIEVA S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7196-1-1
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

1. Radicar al mes siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), que incluya:
 - Cronograma y presupuesto del seguimiento del PUEAA.
2. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la (TUA) sea por el real volumen bombeado y utilizado.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
7. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
8. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7196-
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

9. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de velar por la conservación de la ronda arbórea de los márgenes protectores de la fuente hídrica abastecedora.
10. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia de esta Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015)



1700-37

7196--

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR A LA EMPRESA BANAIEVA S.A.S, PARA EL POZO 1PA UBICADO EN EL PREDIO PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO EN CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 30LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

ARTÍCULO SEXTO: BANAIEVA S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA y/o quien haga veces de Apoderado para que se surta el trámite administrativo.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Saray De Avila D. – Profesional SGA
Revisó: Sara Diaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente No. 6060

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7196 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Info <info@grupoagrovid.com>, Jpomares <jpomares@sabsas.com>
Fecha 2024-02-20 3:51 pm

 Resolución N° 7196 de 2023.pdf (~9,5 MB)

Señor@
Javier Ernesto Pomares
Representante Legal
Banaeva S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7196 de fecha 28/12/2023. Expediente: 6060.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del predio Palmira, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022811008085 de fecha 11/08/2022

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168